

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AMATLÁN DE CAÑAS, NAYARIT
Obra Pública (Recurso Federal)

CUENTA PÚBLICA 2014



Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Contenido

I. Título de la Auditoría.....	5
II. Criterios de Selección.....	5
III. Objetivo.....	5
IV. Alcance.....	5
V. Áreas Revisadas.....	5
VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	5
VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas.....	7
Obra Pública (Recurso Federal).....	7
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.14.MA.03.OPRF	7
Resultado Núm. 2 Sin Observaciones.....	8
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AEI.14.MA.03.OPRF	8
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AEI.14.MA.03.OPRF	9
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AEI.14.MA.03.OPRF	10
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 3.AEI.14.MA.03.OPRF	11
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AEI.14.MA.03.OPRF	12
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AEI.14.MA.03.OPRF	14
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AEI.14.MA.03.OPRF	15
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 3.AEI.14.MA.03.OPRF	16
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AEI.14.MA.03.OPRF	17
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AEI.14.MA.03.OPRF	19
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 3.AEI.14.MA.03.OPRF	20
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 4.AEI.14.MA.03.OPRF	22
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 5.AEI.14.MA.03.OPRF	23
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AEI.14.MA.03.OPRF	24
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AEI.14.MA.03.OPRF	25
Resultado Núm. 10 Sin Observaciones.....	27
VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.....	27
IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.....	27
X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.....	28
XI. Dictamen de la Auditoría.....	28

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

I. Título de la Auditoría.

Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit
14-MA.03OPRF-AOP

II. Criterios de Selección.

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función Fiscalizadora, el Órgano de Fiscalización Superior ha decidido que se audite la cuenta pública de los veinte Ayuntamientos, con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de todas las Instituciones que ejercen recursos públicos.

III. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2014, de conformidad con la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de comprobar que la planeación, adjudicación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable.

IV. Alcance.

	Auditoría de Obra Pública	
	Por Inversión Ejercida	Por Obras ejecutadas
Universe	7,544,647.00	6
Muestra	7,544,647.00	6
Alcance	100.0 %	100.0 %

V. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal, Tesorería

VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Aportaciones Federales:

Obra Pública (Recurso Federal):

1. Verificar que las obras se planearon, programaron y presupuestaron de acuerdo al marco jurídico aplicable, contando con el oficio de aprobación correspondiente para su ejecución. Así mismo, que en los expedientes unitarios de las obras estén integradas las autorizaciones del cambio de uso del suelo; las relacionadas con los derechos de vía, servidumbres de paso y uso; la disposición o afectación de los recursos requeridos por las obras, incluyendo los inherentes al uso y aprovechamiento del agua y demás disposiciones aplicables.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

2. Verificar que el predio donde se realizaron los proyectos, sean propiedad de alguno de los tres niveles de gobierno, y que exista la acreditación a través de actas de donación, escrituras públicas o similares, y el registro ante la instancia pública correspondiente.
3. Comprobar que existió la participación de los beneficiarios que residen en el polígono en donde se ejecutaron las obras; para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de metas y acciones, así como de la correcta aplicación de los recursos asignados a las mismas.
4. Verificar que las obras se licitaron y adjudicaron de acuerdo a la normatividad aplicable, considerando los montos máximos y mínimos establecidos, y que los criterios en los que se sustente la excepción a la licitación, se justifiquen con el soporte suficiente, a fin de garantizar para el estado y/o municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
5. Comprobar que las obras, están amparadas en un contrato debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que la persona física o moral con quien se celebró el contrato, garantizó en su caso, los anticipos que recibió, el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico y los vicios ocultos al concluir la obra.
6. Verificar si existe la designación del responsable directo de la supervisión para cada una de las obras seleccionadas. Constatar que los trabajos se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados y, en caso de modificaciones, se cuente con la debida justificación y autorización por medio de oficios o notas de bitácora de obra. Asimismo, para el caso de obras contratadas, verificar si se formalizó el o los convenios respectivos y se aplicaron, en caso contrario, las penas convencionales por su incumplimiento.
7. Comprobar que los pagos realizados están soportados con las facturas y estimaciones respectivas; que los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores, tanto en cantidades como en importe; que sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y corresponden a los autorizados en el catálogo de conceptos y en el finiquito de obra; que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad en las estimaciones y que en caso de presentarse cantidades adicionales o conceptos extraordinarios, están debidamente justificados y autorizados; y para los casos que proceda, se realizó la retención del cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo para servicios de vigilancia, inspección control.
8. Constatar, mediante visita de inspección física, las cantidades de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a los que presentan las estimaciones pagadas y calcular, en su caso, las diferencias encontradas; asimismo, que las obras están concluidas, en operación, cumplen con las especificaciones del proyecto y de construcción, y con las pruebas de calidad requeridas.
9. Verificar que las obras se entregaron a la ejecutora por parte de la contratista o quien haya realizado los trabajos; y la entrega de la ejecutora a la responsable de su operación y mantenimiento cuando esta misma no lo sea; en los plazos establecidos en la normativa, previa

revisión de los trabajos, y que cuentan con un acta de entrega-recepción firmada por el personal facultado.

10. Verificar que las obras ejecutadas, son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo aplicable, y que no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican.

VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas

Obra Pública (Recurso Federal)

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.14.MA.03.OPRF

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que el Ayuntamiento no elaboró la documentación correspondiente a la etapa de planeación, referente a planos de los proyectos, especificaciones particulares y análisis precios unitarios del presupuesto base, de acuerdo a la siguiente relación.

RAMO 23, FONDO DE PAVIMENTACIÓN, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PÚBLICO
Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
DOCUMENTACIÓN FALTANTE EN LA PLANEACIÓN DE LAS OBRAS
CUENTA PÚBLICA 2014

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación
2014-AYTO-03-ABR-259-0489	Pavimentación de empedrado ahogado en privada Matamoros	Amatlán de Cañas
2014-AYTO-03-ABR-260-0490	Construcción de adoquinamiento y obras complementarias ubicada en malecón	Amatlán de Cañas
2014-AYTO-03-ABR-257-0492	Empedrado ahogado en concreto en calle Abasolo entre calle Emilio Carranza y calle Cuauhtémoc	Amatlán de Cañas
2014-AYTO-03-ABR-256-0493	Empedrado ahogado en concreto en calle Morelos en Amatlán de Cañas	Amatlán de Cañas
2014-AYTO_03-ABR-261	Construcción de cancha de futbol rápido (construcción de unidad deportiva) en la localidad de Amatlán de Cañas	Amatlán de Cañas
2014-AYTO-03-ABR_258-0491	Pavimentación de empedrado ahogado en calle Netzahualcóyotl	Tepuzhuacán

FUENTE: Oficio OFS/AOP/MA.03OPRF/SDC-01/2015.

Esta información fue requerida a través de la solicitud OFS/AOP/MA.03OPRF/SDC-01/2015, a la cual el Ayuntamiento contestó mediante el oficio 082 del 27 de julio de 2015, sin remitir la documentación solicitada.

Con dicha omisión se constató que el Ayuntamiento no llevó a cabo una adecuada planeación de los proyectos en la etapa previa a la realización de los trabajos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 21, fracción XII y XIV y 24, párrafos primero y segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción II, inciso a, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Nayarit, 10 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 2° y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se verificó que no se requirieron escrituras para avalar la propiedad de los terrenos por parte del municipio, ya que las obras se ejecutaron en la vía pública. Lo anterior en cumplimiento de los artículos 19 y 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AEI.14.MA.03.OPRF

Del análisis al expediente unitario de la obra número 2014-AYTO_03-ABR-261 denominada "Construcción de cancha de futbol rápido (construcción de unidad deportiva) en la localidad de Amatlán de Cañas", realizada con recursos de Programas Regionales del Ramo 23; se observó que el Ayuntamiento no se integró debidamente el acta constitutiva del comité de obra y acciones, así como el convenio de concertación, ya que no fue firmada por las autoridades municipales.

Lo anterior incumplió lo establecido en artículo 20 de la Ley de Planeación Federal.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 10 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 2° y 54, fracciones I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AEI.14.MA.03.OPRF

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que el Ayuntamiento no llevó a cabo la evaluación de las propuestas que participaron en el proceso de adjudicación. Lo anterior se constató ya que no presentó evidencia del análisis técnico y económico de las mismas, por lo que no acreditó que la empresa contratista a la cual se le otorgó el contrato, haya asegurado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

RAMO 23, FONDO DE PAVIMENTACIÓN, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PÚBLICO
Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
NO HAY EVIDENCIA DE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS
CUENTA PÚBLICA 2014

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación
2014-Ayto-03-ABR-259-0489	Pavimentación de empedrado ahogado en privada Matamoros	Amatlán de Cañas
2014-Ayto-03-ABR-260-0490	Construcción de adoquinamiento y obras complementarias ubicada en malecón	Amatlán de Cañas
2014-Ayto-03-ABR-257-0492	Empedrado ahogado en concreto en calle Abasolo entre calle Emilio Carranza y calle Cuauhtémoc	Amatlán de Cañas
2014-Ayto-03-ABR-256-0493	Empedrado ahogado en concreto en calle Morelos en Amatlán de Cañas	Amatlán de Cañas
2014-Ayto_03-ABR-261	Construcción de cancha de futbol rápido (construcción de unidad deportiva) en la localidad de Amatlán de Cañas	Amatlán de Cañas
2014-Ayto-03-ABR_258-0491	Pavimentación de empedrado ahogado en calle Netzahualcóyotl	Tepuzhuacán

FUENTE: Oficio OFS/AOP/MA.03OPRF/SDC-01/2015 y contratos respectivos.

Esta información fue requerida a través de la solicitud OFS/AOP/MA.03OPRF/SDC-01/2015, a la cual el Ayuntamiento contestó mediante el oficio 082 del 27 de julio de 2015, sin remitir la documentación solicitada.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 37, párrafo III, 38 párrafo primero, quinto y sexto, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 61 fracción I, 62 y 63, párrafo último, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción II, inciso a, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Nayarit, 10 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 2° y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AEI.14.MA.03.OPRF

Del análisis de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que el Ayuntamiento no publicó en un lugar visible con acceso al público en el domicilio del área responsable de llevar a cabo el procedimiento de contratación, por un término no menor de cinco días hábiles; las actas siguientes: de la junta de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de proposiciones, y de la junta pública en la que se dio a conocer el fallo. Así mismo no presentó la constancia de que el titular de la citada área haya dejado en el expediente de la licitación, referencia de la fecha, hora y lugar en que se hayan fijado las actas o el aviso de referencia, ni de la difusión de dichas actas en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental, denominado CompraNet, para efectos de notificación a los licitantes que no hayan asistido a los actos.

RAMO 23, FONDO DE PAVIMENTACIÓN, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PÚBLICO
Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
ACTAS DEL PROCESO DE LICITACIÓN NO PUBLICADAS
CUENTA PÚBLICA 2014

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación
2014-Ayto-03-ABR-259-0489	Pavimentación de empedrado ahogado en privada Matamoros	Amatlán de Cañas
2014-Ayto-03-ABR-260-0490	Construcción de adoquinamiento y obras complementarias ubicada en malecón	Amatlán de Cañas
2014-Ayto-03-ABR-257-0492	Empedrado ahogado en concreto en calle Abasolo entre calle Emilio Carranza y calle Cuauhtémoc	Amatlán de Cañas
2014-Ayto-03-ABR-256-0493	Empedrado ahogado en concreto en calle Morelos en Amatlán de Cañas	Amatlán de Cañas
2014-Ayto_03-ABR-261	Construcción de cancha de futbol rápido (construcción de unidad deportiva) en la localidad de Amatlán de Cañas	Amatlán de Cañas
2014-Ayto-03-ABR_258-0491	Pavimentación de empedrado ahogado en calle Netzahualcóyotl	Tepuzhuacán

FUENTE: Oficio OFS/AOP/MA.03OPRF/SDC-01/2015 y contratos respectivos.

Esta información fue requerida a través de la solicitud OFS/AOP/MA.03OPRF/SDC-01/2015, a la cual el Ayuntamiento contestó mediante el oficio 082 del 27 de julio de 2015, sin remitir la documentación solicitada.

Con dicha omisión se aprecia un control inadecuado en los procesos de licitación, afectando la transparencia de las adjudicaciones.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 37, fracción III, 39 bis, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción II, inciso a, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, 10 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 2° y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 3.AEI.14.MA.03.OPRF

Del análisis documental de las obras que se mencionan a continuación, se observó que el Ayuntamiento no difundió las invitaciones giradas a las empresas contratistas para participar en los procesos de licitación, en el sistema electrónico de información pública gubernamental (CompraNet), ni en la página de internet del municipio.

RAMO 23, FOPEDARIE
INVITACIONES SIN DIFUSIÓN EN COMPRANET
CUENTA PÚBLICA 2014

Número de obra	Nombre de la obra	Localidad
2014-AYTO-03-ABR-259-0489	Pavimentación de empedrado ahogado en privada Matamoros	Amatlán de Cañas
2014-AYTO-03-ABR-260-0490	Construcción de adoquinamiento y obras complementarias ubicado en malecón	Amatlán de Cañas
2014-AYTO-03-ABR_258-0491	Pavimentación de empedrado ahogado en calle Netzahualcóyotl	Tepuzhuacán
2014-AYTO-03-ABR-257-0492	Pavimentación de empedrado ahogado en concreto en calle Abasolo entre calle E. Carranza y calle Cuauhtémoc.	Amatlán de Cañas
2014-AYTO-03-ABR-256-0493	Empedrado ahogado en concreto en calle Morelos en Amatlán de Cañas	Amatlán de Cañas
2014-AYTO_03-ABR-261	Construcción de cancha de futbol rápido (construcción de unidad deportiva) en Amatlán de Cañas	Amatlán de Cañas

FUENTE: Expediente unitario de obra

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Esta información fue requerida a través de la solicitud OFS/AOP/MA.03OPRF/SDC-01/2015, a la cual el Ayuntamiento contestó mediante el oficio 082 del 27 de julio de 2015, sin remitir la documentación solicitada.

Con dicha omisión se aprecia un control inadecuado en los procesos de licitación, afectando la transparencia de las adjudicaciones.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 27, fracción I, y 44 párrafo I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas y 77 párrafo cuarto del Reglamento de la ley de Obras Publicas y Servicios Relacionadas con las Mismas.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción II, inciso a, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, 10 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 2º, 54 fracciones I, II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AEI.14.MA.03.OPRF

Del análisis documental de la muestra de auditoría se observó que el Ayuntamiento no les exigió a las empresas contratistas la presentación de las fianzas para garantizar los anticipos y el cumplimiento de los contratos, sin embargo dichas garantías fueron consideradas en el análisis de sus indirectos por un importe de \$8,178.49 (ocho mil ciento setenta y ocho pesos 49/100 moneda nacional); tal como se desglosa a continuación:

Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit - OPRF

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

RAMO 23, FONDO DE PAVIMENTACIÓN, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PÚBLICO
Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
FIANZAS NO PRESENTADAS Y COBRADAS EN INDIRECTOS
CUENTA PÚBLICA 2014

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación	Fianza no tramitada	Importe calculado por la fianza
2014-AYTO-03-ABR-259-0489	Pavimentación de empedrado ahogado en privada Matamoros	Amatlán de Cañas	Anticipo	2,804.92
			Cumplimiento	934.97
			Subtotal	3,739.89
2014-AYTO-03-ABR-260-0490	Construcción de adoquinamiento y obras complementarias ubicada en malecón	Amatlán de Cañas	Anticipo	3,328.95
			Cumplimiento	1,109.65
			Subtotal	4,438.60
			Total	8,178.49

FUENTE: Oficio OFS/AOP/MA.03OPRF/SDC-01/2015 y análisis de costos indirectos.

Esta información fue requerida a través de la solicitud OFS/AOP/MA.03OPRF/SDC-01/2015, a la cual el Ayuntamiento contestó mediante el oficio 082 del 27 de julio de 2015, sin remitir la documentación solicitada.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 48 fracciones I y II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$8,178.49 (ocho mil ciento setenta y ocho pesos 49/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit así como la empresa contratista de obra; con fundamento en los artículos 58 fracción II, inciso a, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, 10 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 2° y 54 fracciones I y II, y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$8,178.49 (ocho mil ciento setenta y ocho pesos 49/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit así como la empresa contratista de obra.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AEI.14.MA.03.OPRF

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras correspondientes a la muestra de auditoría señaladas en la siguiente tabla, se observó que el Ayuntamiento no presentó evidencia documental de haber utilizado la bitácora de obra por medios remotos de comunicación electrónica (BEOP).

RAMO 23, FONDO DE PAVIMENTACIÓN, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PÚBLICO
Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
NO SE UTILIZÓ BITÁCORA ELECTRÓNICA
CUENTA PÚBLICA 2014

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación
1) 2014-Ayto-03-ABR-259-0489	Pavimentación de empedrado ahogado en privada	Amatlán de Cañas Matamoros
2) 2014-Ayto-03-ABR-260-0490	Construcción de adoquinamiento y obras complementarias	Amatlán de Cañas ubicada en malecón
3) 2014-Ayto-03-ABR-257-0492	Pavimentación de empedrado ahogado en concreto en calle	Amatlán de Cañas Abasolo entre calle E. Carranza y calle Cuauhtémoc.
2014-Ayto-03-ABR-256-0493	Empedrado ahogado en concreto en calle	Morelos en Amatlán de Cañas
5) 2014-Ayto_03-ABR-261	Construcción de cancha de futbol rápido (construcción de	Amatlán de Cañas unidad deportiva) en la localidad de Amatlán de Cañas
6) 2014-Ayto-03-ABR_258-0491	Pavimentación de empedrado ahogado en calle	Tepuzhuacán Netzahualcóyotl

FUENTE: Oficio OFS/AOP/MA.03OPRF/SDC-01/2015 y contratos respectivos.

Esta información fue requerida a través de la solicitud OFS/AOP/MA.03OPRF/SDC-01/2015, a la cual el Ayuntamiento contestó mediante el oficio 082 del 27 de julio de 2015, sin remitir la documentación solicitada.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 46 último párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113, fracción V, 115, fracción IV, inciso d), 122 y 123 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; supervisor de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción II, inciso a, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, 10 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 2º y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; supervisor de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AEI.14.MA.03.OPRF

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras correspondientes a la muestra de auditoría señaladas en la siguiente tabla, se observó que las empresas contratistas a las que se les adjudicó la obra, no presentaron por escrito el nombramiento del superintendente de construcción responsable para llevar a cabo la supervisión de los trabajos.

RAMO 23, FONDO DE PAVIMENTACIÓN, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PÚBLICO
Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
OBRAS SIN ASIGNACIÓN DE SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN
CUENTA PÚBLICA 2014

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación
2014-AYTO-03-ABR-259-0489	Pavimentación de empedrado ahogado en privada Matamoros	Amatlán de Cañas
2014-AYTO-03-ABR-260-0490	Construcción de adoquinamiento y obras complementarias ubicada en malecón	Amatlán de Cañas
2014-AYTO-03-ABR-257-0492	Pavimentación de empedrado ahogado en concreto en calle Abasolo entre calle E. Carranza y calle Cuauhtémoc.	Amatlán de Cañas
2014-AYTO-03-ABR-256-0493	Empedrado ahogado en concreto en calle Morelos en Amatlán de Cañas	Amatlán de Cañas
2014-AYTO_03-ABR-261	Construcción de cancha de futbol rápido (construcción de unidad deportiva) en la localidad de Amatlán de Cañas	Amatlán de Cañas
2014-AYTO-03-ABR_258-0491	Pavimentación de empedrado ahogado en calle Netzahualcóyotl	Tepuzhuacán

FUENTE: Oficio OFS/AOP/MA.03OPRF/SDC-01/2015 y contratos respectivos.

Esta información fue requerida a través de la solicitud OFS/AOP/MA.03OPRF/SDC-01/2015, a la cual el Ayuntamiento contestó mediante el oficio 082 del 27 de julio de 2015, sin remitir la documentación solicitada.

Con dicha omisión se evidencia un control inadecuado en la supervisión de los trabajos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 53, párrafo tercero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 111, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; supervisor de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

fundamento en los artículos 58 fracción II, inciso a, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, 10 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 2º y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

Mediante oficio sin número de fecha 15 de octubre del 2015 el ex supervisor de obra envió copia simple de la documentación siguiente:

Los nombramientos del superintendente de las obras.

Pavimentación de empedrado ahogado en privada Matamoros.

Pavimentación de empedrado ahogado en concreto en calle Abasolo entre calle E. Carranza y calle Cuauhtémoc.

Empedrado ahogado en concreto en calle Morelos en Amatlán de Cañas.

Construcción de cancha de futbol rápido (construcción de unidad deportiva) en la localidad de Amatlán de Cañas.

Pavimentación de empedrado ahogado en calle Netzahualcóyotl.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que se remiten copias simples de los nombramientos de los superintendente de obra, las cuales no tienen validez jurídica para desvirtuar la observación, ya que carece de la rúbrica y sello original emitido por la persona facultada para certificar que dicha copia es fiel al documento original.

Además no envía documentos ni argumentos con respecto a la obra: Construcción de adoquinamiento y obras complementarias ubicada en malecón.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; supervisor de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 3.AEI.14.MA.03.OPRF

Del análisis del expediente unitario de la obra número 2014-AYTO-03-ABR-256-0493 denominada "Empedrado ahogado en concreto en calle Morelos en Amatlán de Cañas", realizada con recursos de Programas Regionales del Ramo 23, se observó que el Ayuntamiento celebró un convenio modificatorio adicional al contrato, sin sustentarlo en un dictamen técnico para fundar y motivar las causas que lo originaron.

Esta información fue requerida a través de la solicitud OFS/AOP/MA.03OPRF/SDC-01/2015, a la cual el Ayuntamiento contestó mediante el oficio 082 del 27 de julio de 2015, sin remitir la documentación solicitada.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 99, primer párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción II, inciso a, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, 10 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 2º y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AEI.14.MA.03.OPRF

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras que se señalan a continuación, se verificó que no se integraron los recibos correspondientes a los enteros de las deducciones contractuales del cinco al millar por \$41,065.32 (cuarenta y un mil sesenta y cinco pesos 32/100 moneda nacional) por concepto de pagos de los derechos por el servicio de inspección y vigilancia; las cuales se mencionan a continuación:

RAMO 23, FOPEDARIE
FALTA DE COMPROBACIÓN DEL 5 AL MILLAR
CUENTA PÚBLICA 2014

Número de obra	Nombre de la obra	Localidad	Importe Contratado \$	5 al Millar \$
2014-AYTO_03-ABR-261	Construcción de cancha de futbol rápido (construcción de unidad deportiva) en la localidad de Amatlán de Cañas	Amatlán de Cañas	2,195,312.13	9,462.55
2014-AYTO-03-ABR_258-0491	Pavimentación de empedrado ahogado en la calle Netzahualcóyotl	Tepuzhuacán	998,678.25	4,304.65
2014-AYTO-03-ABR-259-0489	Pavimentación de empedrado ahogado en privada Matamoros	Amatlán de Cañas	998,995.97	4,306.02
2014-AYTO-03-ABR-260-0490	Construcción de adoquinamiento y obras complementarias ubicado en el malecón	Amatlán de Cañas	1,498,765.96	6,460.20

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Número de obra	Nombre de la obra	Localidad	Importe Contratado \$	5 al Millar \$
2014-AYTO-03-ABR-257-0492	Pavimentación de empedrado ahogado en concreto en calle Abasolo entre calle E. Carranza y calle Cuauhtémoc.	Amatlán de Cañas	1,498,468.20	6,458.91
2014-AYTO-03-ABR-256-0493	Empedrado ahogado en concreto en calle Morelos en Amatlán de Cañas	Amatlán de Cañas	2,336,922.51	10,072.99
			Suma	41,065.32

Fuente: Estimaciones, contratos de obra y facturas.

Esta información fue requerida a través de la solicitud OFS/AOP/MA.03OPRF/SDC-01/2015, a la cual el Ayuntamiento contestó mediante el oficio 082 del 27 de julio de 2015, sin remitir la documentación solicitada.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 128, del Reglamento de la Ley de Obras públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y la cláusula décimo tercera.- "Responsabilidades de El contratista", del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, 117, fracción III y XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, así como la cláusula trece inciso d, fracción III, de los contratos de obra.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$41,065.32 (cuarenta y un mil sesenta y cinco pesos 32/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, 2° y 54 fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$41,065.32 (cuarenta y un mil sesenta y cinco pesos 32/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AEI.14.MA.03.OPRF

Del análisis de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que el Ayuntamiento no presentó la evidencia del pago total de los anticipos y las estimaciones presentadas por las empresas contratistas a través de las pólizas de cheque o transferencias electrónicas correspondientes. Observándose un importe de \$3,260,679.35 (tres millones doscientos sesenta mil seiscientos setenta y nueve pesos 35/100 moneda nacional) IVA incluido.

RAMO 23, FONDO DE PAVIMENTACIÓN, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PÚBLICO
Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
ESTIMACIONES Y ANTICIPOS NO PAGADOS
CUENTA PÚBLICA 2014

Nombre de la obra	Importe total contratado (\$)	Estimación	Importe total estimado después de deducciones (\$)	Importe total pagado (\$)	Importe total no pagado (\$)
Pavimentación de empedrado ahogado en privada Matamoros	998,995.97	Anticipo	299,698.79	299,698.79	0.00
		Estimación 1	52,058.43	0.00	52,058.43
		Estimación 2	641,210.32	0.00	641,210.32
		Suma	992,967.54	299,698.79	693,268.75
Construcción de adoquinamiento y obras complementarias ubicada en malecón	1,498,765.96	Anticipo	449,629.79	449,629.79	0.00
		Estimación 1	176,137.45	0.00	176,137.45
		Estimación 2	841,927.44	0.00	841,927.44
		Estimación 3	22,027.01	0.00	22,027.01
		Suma	1,489,721.68	449,629.79	1,040,091.89
Empedrado ahogado en concreto en calle Abasolo entre calle Emilio Carranza y calle Cuauhtémoc	1,498,468.20	Anticipo	449,540.46	449,540.46	0.00
		Estimación 1	299,661.72	0.00	299,661.72
		Estimación 2	740,223.53	740,223.54	0.00
		Suma	1,489,425.71	1,189,764.00	299,661.72
Empedrado ahogado en concreto en calle Morelos en Amatlán de Cañas	2,336,922.51	Anticipo	599,390.09	599,390.09	0.00
		Estimación 1	399,498.97	0.00	399,498.97
		Estimación 2	987,021.20	987,021.19	0.00
		Estimación 3	336,910.13	0.00	336,910.13
		Suma	2,322,820.39	1,586,411.28	736,409.11
Pavimentación de empedrado ahogado en calle Netzahualcóyotl	998,678.25	Anticipo	299,603.48	0.00	299,603.48
		Estimación 1	501,403.87	501,403.87	0.00
		Estimación 2	191,644.41	0.00	191,644.41
		Suma	992,651.75	501,403.87	491,247.88
				Total	3,260,679.35

FUENTE: Oficio OFS/AOP/MA.03OPRF/SDC-01/2015.

Esta información fue requerida a través de la solicitud OFS/AOP/MA.03OPRF/SDC-01/2015, a la cual el Ayuntamiento contestó mediante el oficio 082 del 27 de julio de 2015, sin remitir la documentación solicitada.

Con dicha omisión se constató que el Ayuntamiento no llevó a cabo el debido control presupuestal de las obras, vulnerando la disponibilidad de los recursos económicos ante un eventual reclamo de gastos financieros por parte de las empresas contratistas.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 54 párrafo segundo y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$3,260,679.30 (tres millones doscientos sesenta mil seiscientos setenta y nueve pesos 30/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, 10 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 2º y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$3,260,679.30 (tres millones doscientos sesenta mil seiscientos setenta y nueve pesos 30/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 3.AEI.14.MA.03.OPRF

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras que se relacionan a continuación se observó que el Ayuntamiento no presentó pruebas físicas y/o documentales para acreditar la realización de los conceptos mencionados en las siguientes tablas; sin embargo dichos conceptos fueron considerados por las empresas contratistas en sus análisis de costos indirectos y pagados por el Ayuntamiento por un importe de \$51,843.54 (cincuenta y un mil ochocientos cuarenta y tres pesos 54/100 moneda nacional) IVA incluido.

RAMO 23, FONDO DE PAVIMENTACIÓN, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PÚBLICO
Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
CONCEPTOS INDIRECTOS PAGADOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN
CUENTA PÚBLICA 2014

Obra	Conceptos indirectos	Monto Observado (\$)
Pavimentación de empedrado ahogado en privada Matamoros	III. Servicios	
	a. Consultores, asesores, servicios y laboratorios	1,399.95
	VII. Seguridad e higiene	2,099.92
	IX. Trabajos previos y auxiliares	
	c. Construcción de instalaciones generales	
	4. Letrero nominativo de obra	349.99
	Suma	3,849.86
Construcción de adoquinamiento y obras complementarias ubicada en malecón	III. Servicios	
	a. Consultores, asesores, servicios y laboratorios	1,732.68
	b. Estudio e investigación	1,299.50
	VII. Seguridad e higiene	1,732.66
	IX. Trabajos previos y auxiliares	
	c. Construcción de instalaciones generales	
	4. Letrero nominativo de obra	649.75
	Suma	5,414.59

Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit - OPRF

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Obra	Conceptos indirectos	Monto Observado (\$)
Empedrado ahogado en concreto en calle Abasolo entre calle Emilio Carranza y calle Cuauhtémoc	VII. Seguridad e higiene	3,774.26
	IX. Trabajos previos y auxiliares	
	c. Construcción de instalaciones generales	
	1. De campamentos	1,540.84
	4. Letrero nominativo de obra	1,415.35
	Suma	6,730.45
Empedrado ahogado en concreto en calle Morelos en Amatlán de Cañas	VI. Capacitación y adiestramiento	3,337.63
	VII. Seguridad e higiene	5,667.67
	IX. Trabajos previos y auxiliares	
	a. Construcción y conservación de caminos de acceso	1,989.98
	c. Construcción de instalaciones generales	
	1. De campamentos	1,889.22
	4. Letrero nominativo de obra	1,889.22
	Suma	14,773.72
Construcción de cancha de fútbol rápido (construcción de unidad deportiva) en Amatlán de Cañas	III.- DEPRECIACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENTAS	
	c) Bodegas	2,107.74
	g) Campamentos	1,405.16
	VII.- SEGURIDAD E HIGIENE	7,025.79
	IX.- TRABAJOS PREVIOS Y AUXILIARES	
	4) Letrero nominativo de obra	1,405.16
	Suma	11,493.85
Pavimentación de empedrado ahogado en calle Netzahualcóyotl	VII. Seguridad e higiene	1,748.84
	IX. Trabajos previos y auxiliares	
	c. Construcción de instalaciones generales	
	4. Letrero nominativo de obra	874.49
	Suma	2,623.33
	Subtotal	43,485.85
	16% IVA	6,957.74
	Total	51,843.54

FUENTE: Análisis de los costos indirectos, reporte fotográfico de las estimaciones.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 53, 54, primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 115, fracción IX, 132, del Reglamento de la Ley de Obras públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 117, fracción III y XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$51,843.54 (cincuenta y un mil ochocientos cuarenta y tres pesos 54/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; tesorero; supervisor de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit así como las empresas contratistas de obra; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, 10 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 2º y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$51,843.54 (cincuenta y un mil ochocientos cuarenta y tres pesos 54/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; tesorero; supervisor de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit así como las empresas contratistas de obra.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 4.AEI.14.MA.03.OPRF

Del análisis del expediente unitario de la obra número 2014-AYTO-03-ABR-256-0493 denominada “Empedrado ahogado en concreto en calle Morelos en Amatlán de Cañas”, ejecutada con recursos del Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa, se observó que el Ayuntamiento no le requirió a la empresa contratista la presentación de los croquis de las estimaciones 1 y 2 con medidas del área empedrada.

Con dicha omisión se evidencia un control inadecuado de la comprobación de las estimaciones presentadas por las empresas contratistas.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 53 y 54 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 113, fracción IX, 115, fracción XII y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas.

Se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; supervisor de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 10 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 2º y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

Mediante el oficio sin número de fecha 15 de octubre del 2015 el ex supervisor de obra envió copia simple de la documentación siguiente:

Estimación 3 (Finiquito) de la obra “Empedrado ahogado en concreto en calle Morelos en Amatlán de Cañas”.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que se remiten copias simples de la Estimación 3 (Finiquito) de la obra “Empedrado ahogado en concreto en calle Morelos en Amatlán de Cañas”, las cuales no tienen validez jurídica para desvirtuar la observación, ya que carece de la rúbrica y sello original emitido por la persona facultada para certificar que dicha copia es fiel al documento original, además la documentación enviada no corresponde a las estimaciones 1 y 2 señaladas en la observación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; supervisor de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 5.AEI.14.MA.03.OPRF

Del análisis del expediente unitario de la obra número 2014-Ayto-03-ABR-256-0493 denominada "Empedrado ahogado en concreto en calle Morelos en Amatlán de Cañas", realizada con recursos de Programa Regionales del Ramo 23, se observó que el Ayuntamiento no autorizó conforme a lo que establece la ley, la ejecución de conceptos extraordinarios, omitiendo la solicitud expresa por parte de esa instancia pública para la ejecución de dichos trabajos, la presentación de las tarjetas de precios unitarios por parte de la empresa contratista para su valoración, y la autorización escrita por parte del Ayuntamiento.

Esta información fue requerida a través de la solicitud OFS/AOP/MA.03OPRF/SDC-01/2015, a la cual el Ayuntamiento contestó mediante el oficio 082 del 27 de julio de 2015, sin remitir la documentación solicitada.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 53, 54, párrafo primero, y 59, párrafos quinto y onceavo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 105 párrafo primero, 107, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como la cláusula novena denominada "Modificaciones al proyecto y trabajos extraordinarios" del contrato AMATLAN-FOÉDARIE-03-001/2014.

Se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; supervisor de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción II, inciso a, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, 10 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 2º y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: director de

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

planeación y desarrollo municipal; supervisor de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AEI.14.MA.03.OPRF

Del análisis del expediente unitario e inspección física de las obras relacionadas en el siguiente recuadro, se observaron deficiencias técnicas por un importe de \$228,460.62 (doscientos veintiocho mil cuatrocientos sesenta pesos 62/100 moneda nacional) IVA incluido, las cuales se señalan a continuación:

1) Respecto a la obra número 2014-AYTO-03-ABR-256-0493 denominada "Empedrado ahogado en concreto en calle Morelos en Amatlán de Cañas", se constató que el concepto número 17 denominado "Pavimentación de piedra existente 12 a 15 centímetros de espesor, incluye formación de concreto $f'c = 250$ kg/cm² barrido hasta penetrar en grietas de piedra", presenta desprendimiento de concreto y de piedras en un área de 518.15 metros cuadrados, por lo que se observa un importe de \$228,460.62 (doscientos veintiocho mil cuatrocientos sesenta pesos 62/100 moneda nacional) IVA incluido.

RAMO 23, FONDO DE PAVIMENTACIÓN, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PÚBLICO
Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
CONCEPTO CON DEFICIENCIA TÉCNICA
CUENTA PÚBLICA 2014

No.	Concepto de obra	Unidad	Volumen estimado ejecutado con deficiencia técnica	Precio unitario (\$)	Monto Observado (\$)
17	Pavimentación de piedra existente 12 a 15 centímetros de espesor, incluye formación de concreto $f'c = 250$ kg/cm ² barrido hasta penetrar en grietas de piedra.	M2	380.10	518.15	196,948.81
				16% IVA	31,511.81
				Total	228,460.62

FUENTE: Contrato AMATLAN-FOPEDARIE-03-001/2014, acta circunstanciada parcial de visita de obra número MA.03-FOPEDARIE-09 y estimación 2.

2) Respecto a la obra número 2014-AYTO_03-ABR-261 denominada "Construcción de cancha de futbol rápido (construcción de unidad deportiva) en la localidad de Amatlán de Cañas"; se observaron deficiencias técnicas en la colocación del pasto sintético que derivaron en el desprendimiento de una parcialidad de las líneas que dividen el terreno de juego. Dichas irregularidades fueron identificadas en la inspección física que se llevó a cabo el 26 de Junio de 2015, en compañía del personal designado por el Ayuntamiento, la cual quedó registrada en el acta circunstanciada parcial de visita de obra número MA.03R23-10.

Con dicha omisión se constató que el ayuntamiento no llevó a cabo el debido control durante la ejecución de los trabajos para garantizar la calidad de la obra, en detrimento del erario público.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 53, 66, y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113 fracciones I y 115 fracciones V, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como las clausulas decima primera denominada "Supervisión de los trabajos", y décimo tercera denominada

"Responsabilidades del contratista", incisos A y C, de los contratos AMATLAN- R23-FOPADERIE-03-001/2014 y AMATLAN- R23-DEPORTE-03-007/2014 .

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$228,460.62 (doscientos veintiocho mil cuatrocientos sesenta pesos 62/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; supervisor de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit así como la empresa contratista de obra; con fundamento en los artículos 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, 10 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 54 fracción II, XXVII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$228,460.62 (doscientos veintiocho mil cuatrocientos sesenta pesos 62/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; supervisor de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit así como la empresa contratista de obra.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AEI.14.MA.03.OPRF

Del análisis de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se verificó que el ayuntamiento no llevó a cabo el proceso de entrega-recepción de las obras relacionadas en la siguiente tabla, ni fueron elaboradas las actas administrativas que dieran por extinguidos los derechos y las obligaciones de los contratos respectivos.

RAMO 23, FONDO DE PAVIMENTACIÓN, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PÚBLICO
Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
NO SE LLEVÓ A CABO EL PROCESO DE ENTREGA-RECEPCIÓN
CUENTA PÚBLICA 2014

Número de obra	Nombre de la obra	Localidad	Documentación faltante
2014-AYTO-03-ABR-259-0489	Pavimentación de empedrado ahogado en privada Matamoros	Amatlán de Cañas	Aviso de terminación de obra Acta de entrega recepción Finiquito de los trabajos. Acta de entrega al operador
2014-AYTO-03-ABR-260-0490	Construcción de adoquinamiento y obras complementarias ubicada en malecón	Amatlán de Cañas	Aviso de terminación de obra Acta de entrega recepción Finiquito de los trabajos. Acta de entrega al operador

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

Número de obra	Nombre de la obra	Localidad	Documentación faltante
2014-Ayto-03-ABR-257-0492	Empedrado ahogado en concreto en calle Abasolo entre calle Emilio Carranza y calle Cuauhtémoc	Amatlán de Cañas	Aviso de terminación de obra Acta de entrega recepción Finiquito de los trabajos. Acta de entrega al operador
2014-Ayto-03-ABR-256-0493	Empedrado ahogado en concreto en calle Morelos en Amatlán de cañas	Amatlán de Cañas	Acta de entrega recepción Finiquito de los trabajos. Acta de entrega al operador
2014-Ayto_03-ABR-261	Construcción de cancha de futbol rápido (construcción de unidad deportiva) en la localidad de Amatlán de Cañas	Amatlán de Cañas	Aviso de terminación de obra Acta de entrega recepción Finiquito de los trabajos. Acta de entrega al operador
2014-Ayto-03-ABR_258-0491	Pavimentación de empedrado ahogado en calle Netzahualcóyotl	Tepuzhuacán	Aviso de terminación de obra Acta de entrega recepción Finiquito de los trabajos. Acta de entrega al operador

FUENTE: Oficio OFS/AOP/MA.03OPRF/SDC-01/2015.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 64 y 68, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113 fracción XIV, 115 fracción XVIII, 166 fracción V, y 168 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; supervisor de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 10 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 2º y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

Mediante el oficio sin número de fecha 15 de octubre del 2015 el ex supervisor de obra envió copia simple de la documentación siguiente:

Aviso de terminación de obra y acta de entrega recepción de la obra "Pavimentación de empedrado ahogado en privada Matamoros".

Aviso de terminación de obra y acta de entrega recepción de la obra "Construcción de adoquinamiento y obras complementarias ubicada en malecón".

Aviso de terminación de obra y acta de entrega recepción de la obra "Empedrado ahogado en concreto en calle Abasolo entre calle Emilio Carranza y calle Cuauhtémoc".

Aviso de terminación de obra y acta de entrega recepción de la obra "Empedrado ahogado en concreto en calle Morelos en Amatlán de cañas".

Aviso de terminación de obra y acta de entrega recepción de la obra "Construcción de cancha de futbol rápido (construcción de unidad deportiva) en la localidad de Amatlán de Cañas".

Aviso de terminación de obra y acta de entrega recepción de la obra "Pavimentación de empedrado ahogado en calle Netzahualcóyotl".

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que se remiten copias simples del aviso de terminación de obra y del acta de entrega recepción de las obras: "Pavimentación de empedrado ahogado en

privada Matamoros”; “Construcción de adoquinamiento y obras complementarias ubicada en malecón”; “Empedrado ahogado en concreto en calle Abasolo entre calle Emilio Carranza y calle Cuauhtémoc”; “Empedrado ahogado en concreto en calle Morelos en Amatlán de cañas”; “Construcción de cancha de futbol rápido (construcción de unidad deportiva) en la localidad de Amatlán de Cañas”; y “Pavimentación de empedrado ahogado en calle Netzahualcóyotl”, las cuales no tienen validez jurídica para desvirtuar la observación, ya que carece de la rúbrica y sello original emitido por la persona facultada para certificar que dicha copia es fiel al documento original; además no presentan documentación ni se pronuncian respecto de los finiquitos de obra, ni de las actas de entrega recepción a los órganos encargados de su operación y mantenimiento.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; supervisor de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Del análisis a los expedientes unitarios de la muestra de auditoría, se verificó que estas fueron compatibles con la preservación, protección del medio ambiente y desarrollo sustentable y no causaron un impacto ambiental desfavorable de acuerdo al entorno donde se ubicaron. Lo anterior en cumplimiento con lo establecido en los artículos 20 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas y 28 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Nayarit.

VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.

IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.

a) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Tipo de Auditoria	Importe (\$)			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría de Obra Pública	3,590,227.27	0.00	0.00	3,590,227.27
Total	3,590,227.27	0.00	0.00	3,590,227.27

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, durante la etapa en que se desahogue el procedimiento de responsabilidades resarcitorias.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.

El resultado de las observaciones determinadas por éste ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Observaciones y Recomendaciones					Acciones Promovidas	
Fondo	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Procedimientos	
					Administrativos	Resarcitorios
OPRF	16	0	16	0	11	5
Subtotal	16	0	16	0	11	5
Total	16	0	16	0	11	5

XI. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2014, cuyo objetivo consistió en comprobar que la planeación, adjudicación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable.

En Auditoría de Obra Pública se determinó fiscalizar un monto de \$7,544,647.00 (siete millones quinientos cuarenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y siete pesos 00/100 moneda nacional), que representa el 100.0% de los \$7,544,647.00 (siete millones quinientos cuarenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y siete pesos 00/100 moneda nacional), reportados en el cierre de ejercicio 2014.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit, cumplió con las disposiciones normativas aplicables a obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Obra Pública.- Carece de la debida justificación; deficiencias en el manejo y control de la bitácora e inadecuada supervisión de la obra; falta de medidas de control, seguimiento y supervisión para evaluar el cumplimiento de programas, política pública, proyectos, metas u objetivos; falta o

deficiencia en la elaboración de finiquitos de contratos de obra o en la entrega-recepción de las mismas; falta o inadecuada formalización de contratos, convenios o pedidos; falta o inadecuada operación de las instancias de participación social; inadecuada planeación, autorización o programación de la obra; incumplimiento a contratos y/o convenios; otros incumplimientos de la normativa en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$3,590,227.27 (tres millones quinientos noventa mil doscientos veintisiete pesos 27/100 moneda nacional), que se refiere a: carece de la debida documentación comprobatoria del gasto; falta, insuficiencia o entrega extemporánea de garantías de anticipo, cumplimiento, vicios ocultos, etc; obra de mala calidad o con vicios ocultos; omisión de retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal; pagos improcedentes o en exceso.